

## RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (AMAYA) LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE AYUDAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS

Corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía. Se encuentran excluidas de las anteriores las correspondientes a la pesca marítima y la acuicultura marina.

De conformidad con el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul corresponde a la Viceconsejería las siguientes funciones:

«d) El establecimiento de las directrices en materia de planificación de actuaciones financiadas con fondos europeos, su programación, ejecución y seguimiento en los presupuestos de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que en estas materias corresponden a otros órganos directivos de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.

e) La coordinación y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, así como el impulso de los procedimientos vinculados a los mismos que sean competencia de la Consejería.»

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador, o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero, le encomienda en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le puede conferir será el establecido en la citada Ley.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la AMAYA como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias, dispone que las tarifas serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ          | 15/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVCCYQZKFE9UGQNPQU7VCT7DAP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Dado que la Viceconsejería gestiona las numerosas competencias que tiene atribuidas y no dispone de medios suficientes, se considera necesario contar con medios adicionales para la realización de los trabajos previstos en el encargo. Este encargo para que la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. aporte los medios humanos, técnicos y materiales necesarios, satisfaciendo así las exigencias de carácter coyuntural a las que se alude en el presente documento, con la solvencia y sujeción a Derecho que requiere.

Para la ejecución de estos trabajos de APOYO TÉCNICO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE AYUDAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS, se considera el encargo a este medio propio (AMAYA) como opción preferente a un procedimiento de contratación pública, por la razones que se exponen a continuación y que se detallan en la memoria justificativa de este encargo:

- a) Experiencia y conocimientos previos.
- b) Inmediatez en el inicio del encargo.
- c) Flexibilidad de adaptación del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución.
- d) Regularidad en los trabajos.
- e) Celeridad en la tramitación.
- f) Criterio de rentabilidad económica (ver detalle en memoria justificativa epígrafe 3.2). Para justificar el criterio de rentabilidad económica, frente a la opción de licitación pública, se ha procedido a un análisis comparado de presupuestos con las dos opciones (encargo AMAYA/licitación pública) mediante un cálculo de aproximación a los costes de un contrato que permita una conclusión cierta sobre si las Tarifas AMAYA, empleadas en el encargo, son de cuantía superior o inferior a los precios de mercado.

Se ha partido del presupuesto de ejecución material (PEM) como punto común de ambas opciones y de cómo éste se incrementa o decrece a partir de la aplicación de los coeficientes aplicables a unos y otros.

Del resultado de este análisis de presupuestos se infiere que el presupuesto base de licitación pública con IVA supera el importe del encargo a AMAYA, en un 2,24%. Los precios utilizados para realizar el presupuesto de ejecución material son las tarifas vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

1. Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: “APOYO TÉCNICO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE AYUDAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS”.

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ          | 15/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVCCYQZKFE9UGQNPQU7VCT7DAP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



2. Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.
3. El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a QUINIENTOS VENTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (523.774,39 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.
4. La ejecución del presente encargo a medio propio se llevará a cabo por la AMAYA conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.
5. Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.
6. Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

| Anualidad | Partida                                 | Importe en euros |
|-----------|-----------------------------------------|------------------|
| 2022      | 1300010000 G/44F/61100/00 01 2021000214 | 175.501,77 €     |
| 2023      | 1300010000 G/44F/61100/00 01 2021000214 | 249.569,09 €     |
| 2024      | 1300010000 G/44F/61100/00 01 2021000214 | 98.703,53 €      |
| TOTAL     |                                         | 523.774,39 €     |

7. El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos realizados mediante certificaciones trimestrales, aprobadas por la persona responsable del encargo, y en los plazos considerados a partir de la entrada en vigor del encargo. Este periodo podrá ajustarse a criterio del responsable del encargo, sobre todo, en los últimos y primeros meses del año abarcando un periodo diferente en base a las especificidades de la Orden de Cierre publicadas por la Consejería competente en materia de presupuestos.
8. Los pagos y certificaciones se realizarán conforme a lo estipulado en Pliego de Condiciones Técnicas en los apartados 6 y 11 de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.
9. Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar al responsable del encargo, con carácter previo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las perso-

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ          | 15/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVCCYQZKFE9UGQNPQU7VCT7DAP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



nas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de 25 meses a contar desde la notificación del mismo, pudiendo ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada, y con la aprobación de la dirección de los trabajos.
11. Se designa como responsable del encargo a la persona titular del Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos.
12. El responsable del encargo será la persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.
13. En las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.
14. Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, firmado y fechado digitalmente

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL  
(P.D. Orden de 15 de noviembre de 2022, ppor la que se delegan y atribuyen  
competencias en órganos directivos de la Consejería)

FDO.: SERGIO ARJONA JIMÉNEZ

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ          | 15/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVCCYQZKFE9UGQNPQU7VCT7DAP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |